ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO Nº 1035

DALCAHUE, 24 de mayo de 2016

VISTOS: La Resolución Exenta N° 944 del 3 de marzo de 2016, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé aprueba Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria Municipal; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria Municipal, suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Directora doña Marcela Cárcamo Hemmelmann y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Alberto Pérez Muñoz, mediante el cual se transfiere la suma de \$3.722.621.- (tres millones setecientos veintidos mil seiscientos veintiun pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CLARA INES VERA GONZALEZ

LCA SECRETARIA MUNICIPAL

D A L C A H U E

AN ALBERTO PEREZ MUÑOZ ALCALDE DE LA COMUNA <u>D A L C A H U E</u>

DISTRIBUCION:

- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes



RESOLUCION EXENTA Nº

944

CASTRO.

@ 3 MAR. 2016

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: necesidad de aprobar "CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL", suscrito con fecha 11 de Febrero de 2016, entre el SERVICIO DE SALUD CHILOE y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, en virtud del cual el Ministerio de Salud a través Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar a la Municipalidad recursos mediante Resolución Exenta Nº 391 de fecha 01 de Febrero de 2016 del Ministerio de Salud, que distribuye recursos con el objeto de financiar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria Municipal, fondos presupuestarios que ascienden a la suma total de \$ 3.722.621. CONSIDERANDO: La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el convenio recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.S. 406 de fecha 08 de Septiembre del 2015, del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud de Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

- 1. APRUÉBESE, "CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL", suscrito con fecha 11 de Febrero de 2016, entre el SERVICIO DE SALUD CHILOE y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé traspasa a la Municipalidad, la suma de \$ 3.722.621, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.
- 2. IMPUTESE el gasto que irrogue el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MCH/ABB/5GB/ABOGA Distribución:

I. Municipalidad de Dalcahue.

Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé

Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé

Subdirección. APS, S.S. Chiloé





CONVENTO

PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE/ SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 11 de Febrero de 7	1016 entre el Sarvicio de Salud Ch	iloe, persona jundica di
derecho público, RUT Nº	, domiciliado en cella	, en la cludax
	Directora Sra. Marcela Cárcamo	
	del mismo domicilio, en adelanta a	
Municipalidad de Dalcalius,	persona jurídica de derecho público	y rut no
domiciliada en calle	, cludad da rapr	esentade por su Alcaide
Sr. Juan Perez Muñoz ,		en adelente la
"Municipalidad", as he acordad	celebrar un convento, que consta de	les sigulentes cidusvias

PRIMERA) Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 estableca que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas tácnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiemiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49°.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera diche norma, agregando la forma de materializaria al sefialar "para cuyos afectos el Ministerio de Salud dictaré la correspondiente resolución".

<u>SEGUNDA:</u> En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principlos orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descantralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, amanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e Incorporando e la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Resolutividad en Atención Primaria

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exente Nº1232 de fecha 31 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud. Anexo al presente convento y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se comprometa a desarrollar en yirtud del presente instrumento.

TERCERAL De los componentes.

El Servicio de Salud, conviene en asigner a la Municipalidad recursos destinedos a financiar todas las siguientes componentes del Programa de Resolutividad en APS:

1) Componente LiResolución de Especialidades Ambulatorias:

Esté componente considere la compre o entrega de prestaciones integrales en la atención primaria de Salud; a través del financiamiento destinado para tal efecto.

Las actividades que contemple esta estrategia, de acuerdo el concepto de prestación integral, se consolidan en una "cenesta integral" pare cada una de las especialidades y están dirigidas a la resolución de patologías específicas que pueden ser abordades de manera ambulatoria.

Los personas que accadan a las prestaciones del programa deberán ser aquellas que se encuentran en lista de espera para atención (registradas en repositorio nacional de lista de espera) y serán en primera instancia aquellas que se encuentran en lista de espera prolongada (más de 120 dias) y luego aquellas que tengan un tiampo inferior. No obstante debe aplicarse el criterio de prioridad clínica cuando corresponda.

En caso que la aterición sea resuelta por el Programa Resolutividad, el paciente será agresado de la lista de espara, utilizando la causal que se indique en la norma técnica. Para el caso específico de Teledermatología aplicará la causal de egreso Nº 17, en las circunstancias descritas en el documento de Orientaciones Técnicas.

Estrateglas:

- 1.1. Oftalmología: esta estrategia incluye la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (UAPO) y la prestación de Teleoftalmología. Orientados al diagnóstico y tratamiento de problemas de salud ocular (Vicios de refracción en personas de hasta 64 años, ojo rojo, tumores benignos y atención integral al paciente diabético). Es posible incluir a personas de otras adades si existe un requerimiento local que lo amerita.
- 1.2. Otorrinolaringologia: orientado al diagnóstico y tratamiento de Hiposcusia en personas de hasta 64 años, Sindrome vertiginoso y otitis aguda (personas de 15 años y más).
- 1.3. Gastroenterologia: Cuyo objetivo es erradicar la infección por Helicobacter pylori cuando se asocie a esofegitis, úlcera duodenal, úlcera gástrica, gastritis linfonodular, gastritis atrófica en personas de 15 años y más como método de detección precos del cáncer gástrico. La canasta integral incluye examen endoscópico con biopsia y test de ureaca.
- 1.4. Dermatologia, a través de la plataforma de Teledermatología.

2) Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirtirgicos de Baja Complejidad

Contemple procedimientos quirúrgicos de baja completidad (minimemente investidas), de corta duración, realizados sobre tejidos superficieles o estructuras fácilmente accesibles, bajo anestesia local y donde se espera que no existan complicaciones post quirúrgicas.

CUARTA: Conforme a lo safialado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, viene en asignar e "la Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 3.722.621 (tres millones sotociantos velatidos mil selecientos velatión pesos), para alcalcar al propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la ciáusula anterior.

El total se deglosa de la siguiente manera:

٠,٠

\$2.127.026 para la estrategia de Otorrinolaringología; para Gastroenterología y Procedimientos cutáneos de baja complejidad, \$1.595.595.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Selud en dos cuotas. La primera cuota del 70% será transferida contra la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la segunda cuota, referida al 30% restante, será transferida contra el grado de cumplimiento técnico del programa.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar todas las extrategias mencionadas en la cidusula tercera, cuyas actividades y metas son las siguientes:

No	NOMBRE COMPONENTE	ESTIKATEGIA	Mª DE ACHTYIDADES O META
	COMPONENTE	OTORRINOLARINGOLOGIA	.40
	COMPONENTE 1.3	GASTROENTEROLOGIA	38
2	COMPONENTE Nº 2.1	P. Cutanbos	35.
		AL PROGRAMA \$3.722.621	in a second seco

SEXTA: El Servicio evaluaró el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las matas definidas en la Cláusula Quinta, de acuerdo a los elgulantes Medice de Evaluación, Indicadores y Medice de Verificación.

⊟ Servicio evaluaré el grado de cumplimiento del Programa, spotorme a les metas definidas por la División de Atención Primeria y cada Servicio de Salvid: En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gester de Red en la coordinación de la Red Asistencial. Al respecto se recomienda:

- Trebajar en el Consejo Integrador de la Red Asistencial, la continuidad de atención de los usuarios en la Rad, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud encargados de los temas para definir cieramente los criterios de referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la breche de atendión existente para cada una de las prestaciones, conforme damenda y oferta.
- Procursir que las prestaciones realizadas por el programa efectivamente signifiquen un aumento real en la oferta de horas de especialidad y no se superpongan con actividades habituales de los prestadores, cuando dichas actividades son realizadas por los mismos profesionales del astablecimiento u otro del Servicio de Salud.
- Propidar la compre de les atenciones médicas aplicando aconomía de escala, logrando bajer precios por volúmenas de prestadores y otorgando la posibilidad de reinventir en otras prestaciones dentro del mismo programa.
- Realizar auditorias técnicas.

En relación al Sistema de registro de este Programa, el Servicio de Salud estará encargado de:

- · Mantener le adecuade gestión clinico administrativa del programa.
- Mantaner un registro rutificado de las personas atendidas en el programa, que deberá ser reportado a la unidad de gestión de la información, en forma mensual.
- Monitorear el registro rutificado de las personas etendidas en el Programa, que será entregado por el CESFAM, cada vez que se compren servicios.
- Manbaner el registro actualizado de las prestaciones que se van plorgando mensualmente en cada una de las especialidades, conformé a los indicadores establecidos en el Progrema.
- Méjorar los registros de Listas de Espera para cada Especialidad, pera poder proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas les interconsultas generallas desde la Atención Primaria de Salud.



- Todas las actividades que se realizan en el muros del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo ladicado en el punto medios de verificación.
- Para las prestaciones renlizadas por compra de servicio, el prestador deberé entregar un informe de stanción el paciente y al establecimiento de salud o comuna, con el fin de que esta información quede registrada en su ficha clínica. Informe que deberé ser entregado en un plazo máximo de 8 días hábiles de realizada la prestación.

Evaluación:

. .

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al dia 30 de Abril y envio de informe al Servicio de Selud, indicando horas profesionales contratadas según estrategia, compres de servicio adjudicadas, etc., el dia 05 de mayo.
- La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso.
 De acuerdo con los resultados obtenidos en este evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuata en el mes de Octubre, si es que el cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:
 - I. Si as que su cumplimiento es inferior al 50%, pere los componentes de Especialidades Ambulatorias (Oftalinología, UAPO, Otorriro, Tele-Dermatología) y Procedimientos Quirúrgicos Cutánace de Baja Complejidad, se aplicará la siguiente tabla:

Porcentajo cumplimiento de Metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuote del (30%)
50,00%	99%
Britis 40,00% y 49,99%	
Entre 30,00% y 39,99%	2545
Menos del 30%	100%
0%	Residirdir convenio

En relación a esto último, las comunas que tengen mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Esta excedente de recursos proyendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

 La tercera evaluación y final, as efectuará al 31 de Diciembre, facha en que el Programa deberá paner ajecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, pare recibir el total de recursos anuales señalados en la cláusula cuarta del presente convenio, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulte en la reliquidación del programa, excepcionalmente cuando existan rezones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podría apelar a la Dirección del Servicio de Salud Chiloé, acompañando un plan de trabajo que comprometa el cronograma de cumplimiento de las metas. Con estos antecedentes el servicio de Salud Chiloé podría acogar o no la solicitud.

No obstante, le situación excepcional indicada en el parrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del programa el 31 de diciembre y la comuna mentiana en toda circumstancia la obligatoriedad de la rendición financiara y evaluación de las metas al final del período.

Finalmente el no cumplimiento de las actividades y/o estrategias, y metas anuales, podrá incidir en la menor esignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

Para aquellos comunas que administren Salud Municipel o establecimientos dependientes del Servicio de Salud, que no elcancen a cumplir con sus prestaciones proyectadas, el excepente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Octubre hacie a aquellas comunas y establacimientos dependientes de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente.

En el caso de comunas o establecimientos dependientas, que reciben recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realica en Octubre, tendrán plazo hesta el 31 de Diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

Cada Servido de Salud deberá asegurar que en forma meneral las prestaciones hayan sido registradas en el REM, RNLE y plataformas web por parte de los astablectmentos respectivos.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIPICACIÓN:

Cumplimiento del Objetivo Específico Nº1:

1. Indicador: Cumplimiente de la actividad proyectada en consulta de médico (oftsimólogo)

Fórmula de calculo:	Madio de verificación:
(N° de Consultas realizadas por el Programa / N° de	(REM /Programs) Lentes : REM
Consultas comprometidas en el Programaj#100	

 Indicader: % de resolución de Lista de espera por consulta nueva de especialidad oftalmológica ingresada hasta 31.12.2014 (considera LE comunal y en relación al diagnóstico que aborde al programa.

Formul a de cálizilo:	Medio de verificación:	
(Nº de parsonas en LE RNLE consulte nueve de especialidad oftermológico con fecha de ingreso hasta 31.12.2014, existentes al corte 31.12.2016/ Nº de personas en LE consulte nueve de oftelmología con fecha de ingreso hasta 31.12.2014, existentes al corte 31.12.2015)*100		

3. Indicador: Cumplimiento de la actividad tecnólogo medico proyectada en UAPO (PROCEDIMIENTOS)

Fármula de eticulo:	Medio de yerfficación:	15
- (Nº de procedimientos de tecnólogo		
medico realizadas en UAPO /Nº de		
procedimientos de tecnólogo medico		
comprometidas en UAPO)*100		
and the state of t		
and the second of the second o		



Indicador: Cumplimiento de la actividad de Telepitalmologia.

Fórmula de cálculo:	Medio de verificación:
- (N° de informes de fondo de ojo realizados por teleptralmología. / N° de informes de fondo de ojo	Plataforma web Mines www.telpoftalmologia.cl
comprometidos por teleoftalmología en UARO)*100	

5. Indicador: Cumplimiento de la actividad proventada en Ornemolarino lanta

Uni	iule de calculo:	Medio de Verencaçión:
	(Nº de Consultas realizades por el	REM / Programs
	Programs / Nº de Consultes	
	compremetidas en el Programa)*100	
		Auditonos: REM
	ÿ	Audiometries: REM
		and do not be to a server of a field in . Low last

6. Indicador: 9e de resolución de Lista de espera por consulta nueva de especialidad. Otorrinolaringológica ingresade hasta 31.12.2014 (considere LE comunal y en relación al diagnóstico que aborda el programa.

Formula de cálculo:	Medio de verificación:
(Nº de paraches en LE consulta queva de especialidad otorrinolaringológica con fecha de ingreso hesta 31.12.2014, existentes al corte 31.12.2016/ Nº de personas en LE consulta queva de otorrinolaringológia con fecha de ingreso hasta 31.12.2014, existentes al corte 31.12.2015)*100	RNAE .

 Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en Gastroenterologia (endoscopias y biopaias)

Fórmula de caliculo:	Medio de verificación:
- (Nº de Consultes realizades por el Programe / Nº de Consultas	
comprometidas en el Programa)*100	



8. Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en consulta de Teledermatología

- (N° de Consultas realizadas por el - REM / Programa Programa / N° de Consultas - Plataforma web Minus comprometidas en el Programa)*100 www.Teledermatología.cl	ormula de calcule:	Madio de verificación:	
	Programs / Nº de C	onaultas - Plataforma web i	dine

 Indicador: % de resolución de Usta de espera por consulta nueva de especialidad Dermatológica ingresada. (considere LE comunal y en relación el diagnóstico que aborda el programa.

Fórmula de cálculo:	Madio de verificación:
(Nº de personas en LE consulta nueva de	RALE
especialidad dermetológica, existentes al	
corte 31.12.2016/ Nº de personas en LE	
consulta nuava de dermatología, existentes	
el corte 31.12.2015)*100	

10. Indicador: Cumplimiento de SIC revisadas y gastionadas.

Férmula de calculos	Medio de verificación:
(N° de consultas realizades por el programa/ N° de consultas generadas y proyectadas por el programa)*100	Informe segundo corte/REM

- Cumplimiento del Objetivo Específico Nº2:
- 1. Indicador: Cumplimiento de actividad programada

Fór	mula de cálculo:	Medio de verificación:
	 (Número Procedimientos cutáneos quirárgicos de baja complejidad 	RBM / Brograma
	realizados / Número de	
	Procedimientos culáneos quirúrgicos	
	de baja completidad comprometidos	
)*100	

SEPTIMA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos e la ejecución del Programa y sus componentes específicos de acuerdo a la cidusula tercera de este convenio, con los detalles y específicaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio supervisará el cumplimiento de les objetivos del presente

convenio, esí como también disponer les medides edministrativos para velar por la correcta utilización de los fondos traspasados.

Sin perfuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respeidos documentales que correspondan, de acuardo e lo establecido en la Circular Nº 30 del año 2015 de la Contratoria General de la República que "Pija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente, subsistirá aún en el caso, de que la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la Municipalidad, deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha Corporación también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

OCTAVA: Setá de responsabilidad de le Municipalidad valar por la correcta administración de los fundos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidedes de salud: Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen el Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fundos entregados y de les eventuales revisiones que pudiese efectuer, en términos alestorios, el Departamento de Auditoria del Servicio.

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la Municipalidad al Servidio dentro del mas de enero de 2017 o cuando sea solicitado por el Servidio.

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos y actividad que determina la ciduante tercera de este instrumento.

Por otra parte los recursos transferidos deberán ser utilizados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establacidas en el presente convenio, sin embargo en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acondado y optimica el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los perámetros establacidos en este convenio, previa autorización del Servicio.

DÉCIMA: El Servicio de Saludino asume responsabilidad financiera mayor que la que en esta Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servido para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor pasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio de transferencias de recursos regulg las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrere en vigor una vez que se aminentes tramitado el acto último administrativo que lo aprueba y tendrá vigancia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de Diciembro de 2016.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ajecute todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de enero de 2016, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a la señalado en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejempleres, quedando dos en poder del Servicio en Atención Primaria y Oficina de Pettes, uno en la Municipalidad y otro en la División de Atención Primaria del Ministerio.

ALCALDE TO SEL JUAN PEREZ MUÑOZ

LMUNICIPALIDAD DE DALÇAHUE

SRA MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN

DIRECTURA DINE ORA

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

1

DEVA-SANSEND BO, Assect Juridico, S.S Childs